Constancia secretarial: Me permito informarle Señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia del envío de la diligencia de notificación personal, remitida al demandado por correo certificado. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 06 de abril de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00562-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL RUIZ PALACIO
DEMANDADOS:	SERGIO NÉSTOR PALACIO CORREA
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	AUTO NO CONVALIDA NOTIFICACIÓN, REQUIERE PREVIO A AUTORIZAR NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal remitida al demandado por correo certificado, la cual no será convalidada ni tenida como efectiva, por cuanto se requiere conocer por parte de este Despacho el resultado de la misma, previo a autorizar la notificación por aviso, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue el resultado de la diligencia referida, expedido por la Empresa de Correos Certificado.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.